

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUDELIANE ORTIZ CAPELES
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0076

ASUNTO: Revisión de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El día 7 de agosto de 2025 la parte promovente, Ludeliane Ortiz Capeles (“Promovente”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), dos (2) solicitudes de revisión de factura contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas “LUMA” o “Querellada”. Dichas solicitudes son, respectivamente, las siguientes: (1) Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0076, con relación a su objeción a la factura fechada 17 de febrero de 2025, en la cuenta número 7376677994, por \$59.81; e (2) Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0077, con relación a su objeción a la factura fechada 19 de marzo de 2025, en la cuenta número 7376677994, por \$62.57.

La Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543 sobre *Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* (“Reglamento 8543”) establece lo siguiente:

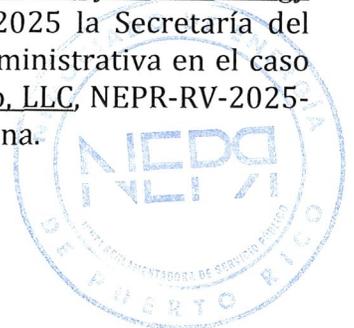
Cuando estén pendientes ante la Comisión casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho, la Comisión podrá ordenar la celebración de una sola vista de cualquiera o de todas las cuestiones litigiosas comprendidas en dichos pleitos, podrá ordenar que todos los pleitos sean consolidados y podrá dictar, a este respecto, aquellas órdenes que eviten gastos o dilaciones innecesarias.

Cuando se trate de una reclamación que dependa para su ejercicio de que se prosiga otra reclamación hasta su terminación, la Comisión podrá consolidar dichas reclamaciones en un mismo caso.

De una evaluación de los expedientes de los casos Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0076, y Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0077, se desprende inequívocamente que los mismos tienen las mismas partes y comparten las mismas controversias de Derecho.

En vista de ello, se **ORDENA** la consolidación de los casos Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0076, y Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0077.

Mediante *Citación* expedida y notificada el 8 de agosto de 2025, la Secretaría del Negociado de Energía señaló Vista Administrativa para el miércoles, 27 de agosto de 2025, a las 9:30 de la mañana, en el caso Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0076; mientras, el 12 de agosto de 2025 la Secretaría del Negociado de Energía emitió y notificó *Citación* señalando Vista Administrativa en el caso Ludeliane Ortiz Capeles v. Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC, NEPR-RV-2025-0077, para el miércoles, 27 de agosto de 2025, a las 10:30 de la mañana.



Así las cosas, en atención a la consolidación de los casos de epígrafe, las Vistas Administrativas de ambos casos quedan señaladas para el **miércoles, 27 de agosto de 2025, a las 9:30 de la mañana**, en el Negociado de Energía, 268 Ave. Muñoz Rivera, Edificio World Plaza, Suite 202, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 14 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 14 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0095 y he enviado copia de la misma a: legal@lumapr.com, Mario.Hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com, ludeliane@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Ludeliane Ortiz Capeles
PO Box 362401
San Juan, PR 00936

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

